

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 257-90 que concede la condecoración de la Medalla al Mérito del Maestro a varios profesores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 257-90

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los profesores Juan María Vicente Mateo, José del Carmen R. Rosado Fernández, María R. Ibarra de Ametller, Reynoso Gil Minyetti, María Concepción Liriano Brito y Hernán José Sánchez de la Cruz, quienes han consagrado su vida al quehacer Educativo, constituyendo vivos ejemplos de trabajo eficiente;

VISTA la Ley No. 70 del 16 de noviembre de 1979;

VISTA la recomendación de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la Medalla al Mérito, en el grado de Estímulo, a los profesores: Juan María Vicente M. y José del Carmen R. Rosado Fernández.

Artículo.- 2.- Se concede la Medalla al Mérito, en el grado de Reconocimiento a los profesores: María Ibarra de Ametller y Reynoso Gil Menyetti.

Artículo 3.- Se concede la Medalla al Mérito, en el grado premio al Honor a los profesores: María Concepción Liriano Brito y Hernán José Sánchez de la Cruz.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Culto para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 258-90 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición de varios terrenos por el Estado Dominicano para la instalación de un radar en la Provincia de Peravia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 258-90

CONSIDERANDO: Que el crimen internacional del narcotráfico es uno de los graves males que azotan al mundo en la actualidad;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano mantiene una lucha constante contra ese delito que destruye las bases de la sociedad;

CONSIDERANDO: Que es necesario la adquisición por el Estado Dominicano de inmuebles propiedad de particulares, para que en los mismos se instale un radar para detectar las aeronaves que se dedican al narcotráfico;

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser dedicados a la instalación de un radar en la Provincia de Peravia, los inmuebles que se describen a continuación: